



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 355-2016-CR/GRL

Huacho, 28 de octubre de 2016.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional que modifique parcialmente el Acuerdo de Consejo Regional N° 273-2016-CR/GRL que solicita la intervención de la Contraloría General de la República en el Proceso de Ejecución de la Obra "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional en la provincia de Cañete - Meta II"; para que también se incluya en la misma a la Meta I del referido proyecto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el 27 de abril del año 2016 mediante ACR N° 107-2016-CR/GRL se aprobó la conformación de la comisión investigadora encargada de revisar y evaluar el proceso de licitación, ejecución física y financiera de la etapa I y II de la construcción del Hospital Regional de Cañete. Esta comisión estuvo integrada inicialmente por los siguientes consejeros regionales, Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, quien lo preside y los señores Miguel Ángel Mufarech Nemy, Vladimir Alexander Rojas Hinostroza y José Luis Romero Aguilar;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°355-2016-CR/GRL

Que, los miembros de esta comisión, acompañados del Presidente del Consejo Regional, Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, realizaron el 31 de mayo del año 2016 una visita a la ciudad de Cañete, donde pudieron conocer in situ la problemática en cuanto a la construcción del Hospital Regional de Cañete en lo que respecta a la meta II. Acompañaron a esta comitiva, el Ing. Walter Timaná Miranda, ingeniero residente, el Arq. José Henostroza Castillo, asistente del residente, Ing. Larry Otiniano, inspector o coordinador de obras y el Ing. Toribio López, supervisor de obra de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, en dicha visita, los representantes de la empresa contratista, mencionaron que al recibir el terreno para la construcción de la meta II se encontraron con muchas deficiencias en el proceso constructivo de la meta I, los cuales fueron materia de consulta, ante el Gobierno Regional del departamento de Lima, al no encontrarse contemplados en el contrato firmado para la ejecución de la Meta II;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 273-2016-CR/GRL, se dispuso solicitar la intervención de la Contraloría General de la República en el proceso de ejecución de la obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional en la provincia de Cañete – Meta II", tal como se desprende del Contrato N° 007-2015-GRL/OBRAS por la suma de S/. 118 263, 414.17 (Ciento dieciocho Millones Doscientos Sesenta y tres mil cuatrocientos Catorce con 17/100 nuevos Soles), con un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendarios.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 28 de octubre de 2016**; en el distrito y provincia de Oyón, en el Centro Poblado San Cristóbal de Rapaz, se dio cuenta del pedido de Visto, con la sustentación del Consejero Regional de la provincia de Cajatambo, Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Acuerdo de Consejo Regional N° 273-2016-CR/GRL, en el extremo del Artículo Primero, debiendo quedar lo siguiente:

Dice:

ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR la intervención de la Contraloría General de la República en el proceso de ejecución de la obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional en la provincia de Cañete – Meta II", tal como se desprende del Contrato N° 007-2015-GRL/OBRAS por la suma de S/. 118 263, 414.17 (Ciento dieciocho Millones Doscientos Sesenta y tres mil cuatrocientos Catorce con 17/100 nuevos Soles), con un plazo de Ejecución Contractual de 270 días calendarios.

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR la intervención de la Contraloría General de la República ante las presuntas irregularidades presentadas tanto en el proceso de selección como en la ejecución de la obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional en la provincia de Cañete – tanto en la Meta I, ya ejecutada y liquidada, como en la Meta II, actualmente en ejecución.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°355-2016-CR/GRL

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Lima, llevar a cabo las gestiones necesarias y realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en cuanto sea requerido por la Contraloría General de la Republica.



ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial El Peruano como en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL